

vecina del de Matamoros, tambien citado; y por la materna de los Señores Antonio Vela y Trinidad Dominguez mayores de edad, casados, originarios de Ciudad Guerrero Guadalupe y vecinos del precitado Rancho de San Ignacio, Texas, el primero de profesion criador. Todo lo que en cumplimiento de la ley, para que surta los efectos civiles, hago constar por la presente acta, que lei al interesado en presencia de los testigos ciudadanos Genaro Ramirez y Prudencio S. Serna, mayores de edad, el primero soltero, artesano, el segundo casado, empleado y ambos de esta vecindad, quienes manifestaron su conformidad y no firmó el interesado por que dijo no saber, solamente los testigos lo hicieron conmigo el juez. Doy fe. - Sabás Ramirez. - Genaro Ramirez. - Prudencio S. Serna. - Rúbricas.

Es copia sacada de su original. Vallecillo, Septiembre (14) catorce de (1904) mil novecientos cuatro. Doy fe. -

Sabás Ramirez

"Nacimiento de Rodolfo González. - Acta número (67) sesenta y siete. En Vallecillo, Estado de Nuevo-León, a las (10) diez de la mañana del día (18) dieciocho del mes de Septiembre de (1904) mil novecientos cuatro, ante mí el juez del Estado civil de esta Municipalidad, hallándome en esta Oficina se presentó Don Antonio González, de (40) cuarenta años de edad, casado, criador, originario y vecino de ésta y declaró: que en esta Villa, en la casa de su habitación, a las (9) nueve de la mañana del día (5) cinco del presente mes, nació un niño vivo, el cual me presentó y le puse por nombre Rodolfo, quien es hijo legítimo del declarante y de su esposa Agustina Ramirez, de (25) veinticinco años de edad, casada y tambien de este origen y vecindad. El niño registrado es nieto por línea paterna de los Señores José Antonio González y Guadalupe Saldana, el primero gofinado, la segunda mayor de edad, viuda y originaria y vecina de ésta, y por la materna de los Señores Nicolás Ramirez y Maria Gnes Gallegos, finada, el primero mayor de edad, viudo, artesano, originario de Sabinas Hidalgo y de



la vecindad de la Congregación de Colombia. Todo lo que en cumplimiento de la ley, para que surta los efectos civiles, hago constar por la presente acta, que lei al interesado en presencia de los testigos ciudadanos Genaro Ramírez y Prudencio S. Serna, mayores de edad, el primero soltero, artesano, el segundo casado, empleado y ambos de esta vecindad, quienes manifestaron su conformidad y firmaron conmigo el juez. Doy fe. = Sabás Ramírez. = Antonio González. = Genaro Ramírez. = Prudencio S. Serna. = Rúbricas."

Es copia sacada de su original. Vallecillo, Septiembre (18) dieciocho de (1904) mil novecientos cuatro. Doy fe. =

Sabás Ramírez

Nacimiento de Petra Argüelles. = Acta número (68) sesenta y ocho. En Vallecillo, Estado de Nuevo León, a las (9) nueve de la mañana del día (28) veintiocho del mes de Septiembre de (1904) mil novecientos cuatro, ante mí el juez del Estado civil de esta Municipalidad, hallándome en esta Oficina se presentó Don Julio Argüelles, de (21) veintiun años de edad, casado, jornalero, originario de la Hacienda de San Pedro, jurisdicción de la Villa de General Zuazua, y de esta vecindad y declaró: que en esta villa, en la casa de su habitación, a las (8) ocho de la noche del día (9) nueve del presente mes, nació una niña viva, la cual me presentó y le puso por nombre Petra; quien es hija legítima del declarante y de su esposa = Paula Forar, de (20) veinte años de edad, casada, originaria de Sabinas Hidalgo y también de esta vecindad. La niña registrada es nieta por línea paterna de los señores Juan Argüelles y Alejandra Bosques, finada, el primero mayor de edad, viudo, jornalero, originario de la citada villa de General Zuazua y vecino de ésta; y por la materna de los señores Pedro Forar, finado, y Rosa Esparza, mayor de edad, viuda, originaria de la Hacienda de la Vertana, San Luis Potosí y vecina de ésta. Todo lo que en cumplimiento de la ley, para que surta los efectos civiles hago constar por la